

6

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2022 - 00072

DEMANDANTE: WILSON GACHA PÁEZ

DEMANDADO : LUIS AUGUSTO PÁEZ

INCIDENTE DE NULIDAD

Teniendo en cuenta la nulidad invocada por la ejecutada, en aplicación a lo normado en el numeral 4 del artículo 133 del Código General del Proceso, se,

DISPONE

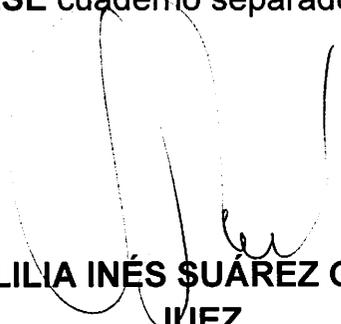
PRIMERO: ORDENAR dar trámite a la nulidad propuesta por el apoderado del demandado.

SEGUNDO: CORRER traslado al demandante, señor **WILSON GACHA PÁEZ** por el término de tres (03) días, para los fines legales concernientes. — Inciso 3º del art. 129 del C. G. del P.- en concordancia con el inc. 4º del art. 134 ibidem. —

TERCERO: VENCIDO el término señalado, **retorne** las diligencias al Despacho.

CUARTO: FÓRMESE cuaderno separado.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ